



Radicado: S 2023060004591

Fecha: 16/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE REALIZA EL REINTEGRO DE UNOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS

LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de la Resolución No 974 de 2010, el Ministerio de Salud y Protección Social, efectuó la asignación de recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la vigencia fiscal del año 2010.

Que, mediante acto administrativo Decreto No 1273 del 28 de mayo de 2010, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, incorporó y adicionó al presupuesto y el PAC, los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la suma de Veinte Millones de Pesos M.L (\$20.000.000) para la atención de la población indígena y afrocolombianos.

Que, mediante comunicación del 26 de octubre de 2011, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, informa que, no se suscribió ningún contrato y no se ejecutaron los recursos.

Que, el 16 de julio de 2014, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, remite oficio a la Dirección Integral de Recursos (Hoy Dirección Administrativa y Financiera), para que proceda con el reintegro de los recursos.

Que, la Dirección Integral de Recursos, mediante acto administrativo, procede con el reintegro de los recursos por valor de Veinte Millones de Pesos M.L (\$20.000.000), consignación efectuada el día 29 de julio de 2014 a la cuenta corriente No 180-01109-0 del Banco Popular, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, remite oficio con radicado No 202116201516381 del 27 de septiembre de 2021, solicitando incorporar todos los documentos que soportan la devolución de capital y rendimientos en la plataforma PISIS.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación con radicado No 202216201882131 del 26 de septiembre de 2022, solicita el cargue de los documentos pendientes de incorporar por la no ejecución de los recursos, exigiendo el cumplimiento de los numerales 10,11 y 12 de su comunicación, atinentes a la consignación de los rendimientos financieros, con el fin de dar continuidad con el cierre del caso.

Que, el numeral 10 de la citada comunicación, hace relación a los rendimientos financieros generados, el numeral 11, hace relación a la consignación o transferencia electrónica del reintegro de los rendimientos financieros generados, y el numeral 12, hace relación a las comunicaciones dirigidas al Ministerio de Salud y Protección Social, por respuesta a la ejecución y de ser necesario con las aclaraciones a que haya lugar.

*Handwritten signature*

**POR LA CUAL SE REALIZA EL REINTEGRO DE UNOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

La Resolución 2361 de 2016 - Por la cual se fijan lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos.

Artículo 3. Responsabilidades de las dependencias que ejecutan presupuesto. Corresponde a las dependencias de este Ministerio que ejecuten presupuesto mediante la transferencia o asignación de recursos a través de actos administrativos, además de realizar el cargue de información, efectuar la verificación y análisis de los datos reportados y de los soportes remitidos por las entidades territoriales y otras beneficiarias del nivel territorial.

Igualmente, las dependencias del Ministerio o áreas técnicas a través de su jefe o director, deberán adelantar las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento, a la ejecución de los recursos transferidos o asignados directamente y verificar que la información haya sido incorporada en el aplicativo y remitidos los soportes conforme lo previsto en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.
2. Requerir a las entidades territoriales y otras beneficiarias del nivel territorial, al finalizar la ejecución de los recursos, si producto de la ejecución se establecieron reintegros, bien sea de recursos no ejecutados o de rendimientos financieros que no hayan sido registrados y reintegrados.
3. Presentar un acta a la Subdirección Financiera de este Ministerio, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, siguientes al requerimiento de que trata el numeral anterior, sobre el estado de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los recursos y de los saldos y conceptos a reintegrar.

El Decreto 2710 de 2014 - Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Artículo 11. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la periodicidad, metodología de liquidación y forma de traslado de dichos rendimientos, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen.

Que, revisada la normatividad citada y la solicitud radicada por el Ministerio de Salud y la Protección Social, se considera viable proceder con el reintegro de los recursos producto de los rendimientos financieros.

Que, para la liquidación de los rendimientos financieros, se revisa el histórico de tasas de interés en cuentas de ahorro de bancos comerciales, definidas por el Banco de la República, y se procede con su liquidación, teniendo en cuenta la tasa efectiva anual, la cual se convierte a tasa nominal mensual y esta a su vez, se convierte a una tasa diaria,

**POR LA CUAL SE REALIZA EL REINTEGRO DE UNOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

así: Tasa diaria promedio para el año 2010 y 2011 del 0.003% y 0.004% para el año 2012, 2013 y 2014, obteniendo como resultado, la suma a reconocer por rendimientos de Un millón Ciento Dos Mil Veintidós Pesos M.L. (\$1.102.022), liquidados desde el 28 de mayo de 2010 y hasta el 29 de julio de 2014, fecha en que procedió el reintegro de los Veinte Millones de Pesos M.L. (\$20.000.000).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**


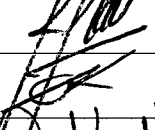
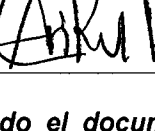
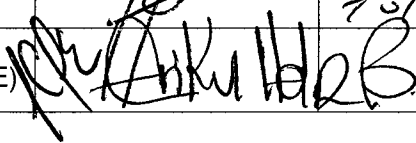
**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a título de rendimientos financieros por los recursos girados por Ministerio de Salud y Protección Social, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, identificado con NIT 8999990902, la suma de Un millón Ciento Dos Mil Veintidós Pesos M.L. (\$1.102.022). Rendimientos que son producto de la asignación de recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la vigencia fiscal del año 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar las operaciones presupuestales de rigor, para el cumplimiento del artículo primero de esta resolución, y transferir el valor de Un millón Ciento Dos Mil Veintidós Pesos M.L. (\$1.102.022) a la cuenta de corriente No 180-01109-0 del Banco Popular, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional. (Rubros presupuestales 131D/OI2648/01-0084/001>009/c19053/2-3-4-02-04).

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez efectuada la consignación por la suma Un millón Ciento Dos Mil Veintidós Pesos M.L. (\$1.102.022), proceder con el ingreso de la información (Copia de esta resolución y copia de la consignación) en la plataforma PISIS o aplicativo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y emitir respuesta al requerimiento de dicha entidad por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Cesar Augusto Saldarriaga C Profesional Universitario		10/02/2023
<b>Aprobó</b>	Álvaro Enrique Herrera Guayara Profesional Especializado		12/07/23
<b>Aprobó</b>	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		10/02/2022
<b>Revisó</b>	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales- Salud (E)		

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma*